

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA PARA EL DESARROLLO DEL VIVERO DE EMPRESAS EN LA CIUDAD DE PALENCIA.

Palencia, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Palencia con NIF P-3412000-F y en su nombre y representación Dña. Miriam Andrés Prieto, como alcaldesa-presidenta del mismo (proclamado su cargo en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno constitutiva de la Corporación Municipal, celebrada el día 17 de junio de 2023), asistida por de la Secretaria General del Ayuntamiento D^a. M^a Rosa de la Peña Gutiérrez, y dentro de sus atribuciones según establece el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

De otra parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia (en adelante la Cámara de Comercio), con NIF Q-3473001-J, y en su nombre y representación D. Conrado Merino Inyesto, en calidad de presidente de la misma (proclamado el cargo en Sesión Plenaria de 23 de junio de 2022).

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO. - El Excmo. Ayuntamiento de Palencia considera que la dinamización empresarial de la ciudad es fundamental para lograr un mayor grado de desarrollo y riqueza, por lo que resulta conveniente incentivar y apoyar todo tipo de iniciativas que redunden en beneficio del sector empresarial, especialmente en la etapa de formación y consolidación de las empresas. Este Ayuntamiento, en su condición de administración pública con implicación directa en el desarrollo de la ciudad, pretende con esta colaboración el logro de los siguientes objetivos:

- Fomento del empleo estable.
- Fijación de la población.
- Incremento de la renta de sus habitantes

Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que Administración Local puede hacer uso, con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es, en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren en el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

SEGUNDO. - Por su parte, la Cámara de Comercio, en su condición de Corporación de Derecho Público, tiene entre sus funciones:

- Representar, defender y promover en su demarcación los intereses generales del comercio, la industria y los servicios.
- Ser órgano consultivo y de colaboración con la Administración.
- Prestar ayuda, servicios, información y asesoramiento a sus electores.

En aplicación de estas funciones, la Cámara de Comercio acomete un proyecto de dinamización empresarial mediante la gestión de un vivero de empresas que conlleva la generación de nuevas empresas y, en consecuencia, la creación de empleo. Este Vivero de Empresas constituye un espacio físico para ofrecer locales, formación, asesoramiento y servicios a emprendedores para la creación o consolidación de empresarios autónomos y de empresas con el fin de mejorar sus expectativas de supervivencia.

Las razones expuestas justifican el interés público económico y social de estas subvenciones, habida cuenta de su finalidad y objeto y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa nominativa, prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo cual es deseo de las partes intervinientes formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. - Objeto:

El objeto del presente convenio es el apoyo económico a la Cámara de Comercio para la consolidación y mantenimiento del Vivero de Empresas y el estableciendo en él de un programa permanente de acción que tiene como objetivos la creación de nuevas empresas y la adecuación de las empresas emergentes ante los retos de los cambios tecnológicos y del entorno socioeconómico de la ciudad, embarcada en los ámbitos sociales y económicos de la Comunidad Autónoma, de España y de la Unión Europea, haciendo especial énfasis en la formación de los profesionales emprendedores.

Segunda. - Competencia municipal.

El presente convenio tiene naturaleza subvencional y no contractual e implica la concesión de una subvención directa a la Cámara de Comercio de Palencia.

- Por Informe de 6 de marzo de 2015 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, se reconoce al Ayuntamiento de Palencia la competencia propia de dinamización del tejido empresarial local de acuerdo con el art. 19, letras a), b) y c), de la Ley 5/2003, de 19 de junio, de estímulo a la creación de empresas en Castilla y León.

No obstante, como dispone la citada Ley, al instrumentar una subvención, el expediente tramitado contiene todos los requisitos y previsiones exigidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El artículo 12.1 de la OGSAP, establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptiva ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial de la Entidad Local o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, (en adelante RLGS) en su artículo 65.3, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio

tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Por otra parte, las razones expuestas justifican el interés público económico y social de estas subvenciones, habida cuenta de su finalidad y objeto y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según las cuales podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El ámbito de aplicación de este convenio será el término municipal de Palencia.

Regulándose, además de las estipulaciones contempladas en el presente convenio, por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada en Pleno de 20 de abril de 2006.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, art. 20.1.t).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Palencia, y normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Palencia.

Tercera. - Compromiso y obligaciones de las partes.

3.1.- El Ayuntamiento de Palencia se compromete a:

3.1.1. Aportar una subvención directa por los importes indicados en la cláusula novena.

3.1.2. Supervisión y control: El Ayuntamiento de Palencia velará por el cumplimiento del presente acuerdo. A través de sus servicios técnicos realizará los controles e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar su cumplimiento.

3.2.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia se obliga a:

3.2.1. Gestión. La Cámara de Comercio gestionará y administrará el Vivero durante el periodo de vigencia del presente convenio.

- 3.2.2. Mantenimiento. Realizar cuantas labores sean necesarias para el correcto mantenimiento de los locales del Vivero de Empresas.
- 3.2.3. Programa. Realizará un programa de acción con los objetivos expuestos en el anexo: Plan de Acción Vivero de Empresas.
- 3.2.4. Difusión y publicidad. En toda información y publicidad que se genere sobre el Vivero de Empresas habrá de constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Palencia. Asimismo, la Cámara de Comercio utilizará el nombre y la identificación de la Agencia de Desarrollo Local en cuantos soportes informativos den cuenta de las actividades y los servicios del Vivero de Empresas. En esta difusión se deberán utilizar los símbolos y anagramas que facilite la Agencia de Desarrollo Local.
- 3.2.4.1. Redes sociales. A través de las redes sociales propias, la Cámara de Comercio difundirá cuantas actividades realice en el marco de este convenio, tanto de la difusión previa al inicio de cada programa o actividad, como de su desarrollo y de los resultados obtenidos. Para este fin, se coordinará con la Agencia de Desarrollo Local para apoyar la difusión a través de las redes propias del Ayuntamiento de Palencia.
- 3.2.4.2. Documentación gráfica. Con objeto de facilitar a la ciudadanía la mejor información posible, la Cámara de Comercio elaborará documentación gráfica (video y/o fotografía) de la actividad del Vivero, que irá entregando a la Agencia de Desarrollo Local a medida que se produzca.
- 3.2.4.3. Memoria anual. Toda la documentación que se genere en la publicidad y difusión habrá de ser entregada y quedará en poder del Ayuntamiento de Palencia en una memoria anual de la actividad desarrollada en el Vivero, así como una cuenta justificativa de ingresos y gastos.
- 3.2.5. Protección del medioambiente. En la ejecución del programa de actividades del Vivero, la Cámara de Comercio hará un uso eficiente de la energía que consuma, seleccionará para su uso materiales respetuosos con los recursos naturales y con el medio ambiente y realizará una adecuada gestión de cuantos residuos pudieran generarse en la actividad del Vivero, gestionando su retirada de forma selectiva a través de gestor autorizado (cuando proceda) y, si es posible, procurando su reciclaje.
- 3.2.6. Son también obligaciones de la Cámara de Comercio las siguientes (de las establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia):
- 3.2.6.1. Justificar ante el Ayuntamiento de Palencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 3.2.6.2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea debidamente requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- 3.2.6.3. Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá

efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.2.6.4. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social.

3.2.6.5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación.

3.2.6.6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

3.2.6.7. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Cuarta. - Comisión de Seguimiento.

Esta comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente de la Cámara de Comercio o persona en quien delegue.

Alcalde presidente del Ayuntamiento de Palencia o persona en quien delegue.

Atribuciones de la Comisión de Seguimiento:

- Garantizar el cumplimiento de este acuerdo.
- Interpretar este convenio durante su ejecución y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Acordar la petición de asesoramiento para el estudio de las incidencias que así lo requieran.
- Seguimiento y evaluación del programa de acción.

Quinta. - Plazo de vigencia.

El presente convenio será eficaz desde su firma y permanecerá vigente durante la realización de las actividades que son objeto del mismo y hasta su finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes. En este sentido, el plazo para la justificación económica finaliza el 28 de febrero de 2026.

El período para la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Sexta. - Modificación del convenio.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las dos partes firmantes.

Séptima. - Compatibilidad

Esta subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con

otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octava. - Causas de extinción y resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Acuerdo unánime de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores que esté prevista en las leyes.
- Para determinar los efectos de la resolución, en caso de producirse, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Dotación económica.

La aportación del Ayuntamiento de Palencia para 2025 será de 20.778,54 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/1/43300/48904

Décima. - Forma de pago.

Esta subvención se abonará previa presentación de la justificación de los gastos realizados y una vez comprobado por los servicios municipales que es correcta la documentación presentada, que los fondos se han aplicado a la finalidad del objeto de la subvención, que se han ejecutado el programa de acción que fue presentado por la Cámara de Comercio y que se han cumplido los requisitos, compromisos y obligaciones asumidos por la entidad beneficiaria.

La aportación municipal será ingresada en una cuenta de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

Undécima. - Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables mediante la aportación económica de este convenio los correspondientes a los siguientes conceptos:

Gastos de personal:

- Nóminas y seguros sociales del personal destinado a la atención directa del Vivero.

Gastos generales de mantenimiento del Vivero:

- Consumos de electricidad, calefacción y agua.
- Costes de limpieza.
- Gastos de mantenimiento de fontanería, calefacción y red eléctrica.

Gastos relacionados directamente con el programa:

- Diseño e imprenta de material de divulgación del programa y del Vivero.
- Publicidad en medios (radio, prensa, televisión y redes sociales de Internet).

Gastos indirectos:

- Comunicaciones (teléfono, Internet)
- Seguridad y protección.
- Seguros del inmueble.
- Cuotas mensuales de la comunidad de vecinos.

Duodécima. - Procedimiento de concesión.

De acuerdo con Art. 22.2.a), de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y con el Art. 12.1. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, “las subvenciones podrán otorgarse directamente, si están previstas nominativamente en los presupuestos generales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones”.

Esta subvención está incluida en el Presupuesto Municipal de Gastos para 2025 en la aplicación presupuestaria correspondiente y prevista con modalidad de concesión “directa/nominativa con convenio” en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Palencia.

El procedimiento para la concesión de esta subvención se ha iniciado de oficio por el Área de Desarrollo Económico y finalizará con la resolución de aprobación, en su caso, del convenio que sirve como base reguladora de la misma, cumpliendo así con el Art. 65 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Instructor del procedimiento: Agencia de Desarrollo Local.

Órgano resolutorio: Junta de Gobierno Local (en base a la resolución de la Alcaldesa 2025/7743 de 12 de septiembre).

Decimotercera. - Justificación y plazo.

Para la justificación económica y de cumplimiento del presente convenio la Cámara de Comercio presentará la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del plan de acción y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa de los gastos realizados que contendrá:
 - Cuenta justificativa de gastos e ingresos.
 - Relación detallada de cada factura que se presente como justificación del gasto realizado.

- Documentación original o copia compulsada que acredite el gasto realizado hasta el importe subvencionado por el Ayuntamiento.
- Documentación acreditativa del pago de los gastos realizados.
- Copias de las facturas correspondientes al gasto realizado con cargo a otros ingresos obtenidos por el programa, hasta el total de ingresos obtenidos, de modo que si estos superasen a los gastos se minorará en la misma cantidad la subvención municipal.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.

Las cuantías económicas con cargo a la subvención deberán justificarse con facturas de gastos correspondientes al ejercicio 2025 y por consiguiente deberán tener fecha de este mismo año.

La documentación justificativa deberá contener todos los requisitos legales que establece la normativa aplicable vigente.

Plazo: el plazo para la justificación económica finaliza el 28 de febrero de 2026.

Decimocuarta. - Causas de reintegro.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y condiciones recogidas en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la presente subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el clausulado del presente convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de dicha ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.”

Decimoquinta. – Infracciones y sanciones (Capítulo 1 del Título IV de la Ley General de Subvenciones).

Infracciones leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley General de Subvenciones y en el clausulado del presente convenio cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción.

Sanciones:

- Multa de 75 euros por el incumplimiento de cada obligación de las recogidas entre los puntos 3.2.1. a 3.2.7. (ambas inclusive) de la cláusula tercera del presente convenio.
- Multa de 75 euros por la presentación fuera de plazo de la justificación de la ayuda concedida, pero con anterioridad al requerimiento adicional de la misma. La multa será de 150 euros si la justificación se presenta en el plazo adicional fijado por el requerimiento.
- Multa de 150 euros por el incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

Infracciones graves

Son infracciones graves:

- El incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Palencia la obtención de otras subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

Sanciones:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Infracciones muy graves

Serán infracciones muy graves las siguientes:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control por parte del Ayuntamiento de Palencia, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sanciones:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionará la infracción por la no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida cuando se hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento (en aplicación del párrafo b) del artículo 58 de la Ley General de Subvenciones).

Graduación de las sanciones

Para la graduación de las sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexta. - Publicidad de la subvención concedida.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 2 y 3 del Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el Ayuntamiento de Palencia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de concesión de la cantidad económica indicada en el convenio, para general conocimiento de la subvención concedida.

Decimoséptima. - Regulación normativa.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal correspondientes a los ejercicios de las anualidades de vigencia de este convenio; la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública; la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimooctava. - Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, por lo que de los litigios que pudieran suscitarse en el desarrollo del mismo conocerá la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palencia.

Las partes se comprometen a las obligaciones establecidas en el presente convenio, y en prueba de conformidad lo firman en Palencia, en la fecha de la firma electrónica.”

Por el Ayuntamiento de Palencia:

Por la Cámara de Comercio de Palencia:

Dña. Miriam Andrés Prieto,
Alcaldesa-Presidenta.

D. Conrado Merino Inyesto,
Presidente.

Ante mi. Doy fe.

D^a. M^a Rosa de la Peña Gutiérrez,
Secretaria General.

I. OBJETIVOS GENERALES:

- Fomento del autoempleo y de empleo estable.
- Fijación de la población.
- Incremento de la renta de sus habitantes



II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:



1. Facilitar el inicio de la actividad empresarial proporcionando las infraestructuras adecuadas, y ofreciendo servicios capaces de dar respuesta a las necesidades de empresas de servicios.

2. Favorecer la generación de empleo.

3. Contribuir a la diversificación y regeneración del tejido empresarial, creando nuevos espacios de concentración de la

actividad empresarial.

III. BENEFICIARIOS:

Serán, prioritariamente, pequeñas empresas de servicios, teniendo preferencia para su instalación aquellas que se hayan creado a través del Punto de Atención al Emprendedor de Palencia.

IV. ACCIONES:

A. Generales:

- Mantenimiento general de las instalaciones
- Gestión de reservas de espacios comunes del vivero para fomentar las reuniones y el *networking* empresarial
- Gestión sostenible del espacio: tratando de mejorar la eficiencia en el consumo responsable de electricidad, papel...
- Elaboración de material e imágenes digitales del espacio para favorecer su difusión

B. De difusión, formación y asesoramiento:

a.- Publicidad y captación de nuevas empresas para su instalación en la sede del vivero.

Anexo: Contenido del plan de acción. Vivero de Empresas.

1. **Mensaje:** "Impulsa tu negocio en el Vivero de Empresas de la Cámara de Comercio de Palencia: espacios equipados, asesoramiento personalizado y una comunidad emprendedora que te acompaña en tus primeros pasos."
2. **Medios:** Sitio web de la Cámara de Comercio de Palencia, Redes sociales (Facebook, LinkedIn, Instagram, Twitter) y Boletines electrónicos y Newsletters.
3. **Acciones:**
 - Campaña de publicidad Orgánica.
 - Campaña de publicidad de Pago a través de Meta con presupuesto a definir.
 - Campaña publicitaria en Pantalla del Pío, Palencia con presupuesto a definir.
4. **Ejemplos de Anuncios:**
 - Video promocional de 30 segundos mostrando las instalaciones.
 - Carruseles destacando beneficios específicos del vivero.
 - Historias de Instagram con CTA ("Reserva tu espacio ahora").
5. **Audiencia:**

Palencia y provincia, 25-45 años (hombres y mujeres)
Intereses: emprendimiento, desarrollo empresarial, recursos para pequeñas empresas y startups.
Actividad Profesional: autónomos, microempresas y startups en fase inicial, profesionales en busca de espacio para emprender (consultores, diseñadores, desarrolladores, etc.).

b.- Difusión entre jóvenes estudiantes como posibles usuarios futuros del Vivero.

1. **Mensaje:** "Descubre el Vivero de Empresas: tu puerta de entrada al mundo empresarial. Participa en nuestras actividades y prepárate para ser el emprendedor del mañana."
2. **Medios:** Sitio web de la Cámara de Comercio de Palencia, Redes sociales (Facebook, LinkedIn, Instagram, Twitter) y Boletines electrónicos y Newsletters.
3. **Acciones:**
 - Campaña de publicidad Orgánica.
 - Visitas concertadas de centros educativos coordinadas con la Dirección Provincial de Educación en Palencia (1 a 2 visitas anuales).



4. **Ejemplos de Anuncios:**

Video promocional de 30 segundos mostrando las instalaciones.

Carruseles destacando beneficios específicos del vivero.

Historias de Instagram con CTA ("Reserva tu espacio ahora").

5. **Audiencia:**

Palencia y provincia, 18-25 años (hombres y mujeres)

Intereses: emprendimiento, startups, coworking.

Etapas Educativas: estudiantes de últimos años de formación profesional.

c.- Asesoramiento personalizado sobre plan de empresa y trámites para su constitución.

A los usuarios interesados les ofrecemos la posibilidad de asesorarles sobre como tienen que realizar un plan de empresa a medida en función del negocio que quieran poner en marcha.

También se les resuelve dudas sobre las dificultades que les surjan al poner en marcha la empresa

d.- Coordinación de reuniones de coworking.

A los usuarios del vivero se les invitará a participar en las formaciones y distintas reuniones que se realicen en Cámara siempre que sean temas que les puedan interesar para el desarrollo de su negocio.

No existe un calendario predefinido, sino que se desarrollarán acciones a lo largo del ejercicio.

Los temas a tratar en estas acciones se irán definiendo en las distintas convocatorias.

e.- Valoración de resultados del plan de acción (referida a las empresas participantes)

Se realizará un seguimiento de las diferentes acciones que se planteen a lo largo de 2025, indicando el número de empresas a las que se invitan y cuantas de ellas participan en las acciones, así como su nivel de satisfacción.

Se considerará que la iniciativa planteada ha funcionado en base a la demanda y su nivel de satisfacción con la acción.

